INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que revisado el correo institucional del Juzgado, no se encontró subsanación para la presente demanda. Sírvase proveer. Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00123-00
DEMANDANTE:	ROBINSON ARIZA DE LA HOZ
DEMANDADO:	DALIA PATERNINA FARCO

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede el despacho a decretar el RECHAZO de la demanda en virtud de la no subsanación de la misma, dentro del término legal.

En vista de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.

2. Desanótese de los radicadores y sistemas del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 03 de mayo de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 054

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12ca7968479c980e2ff8876ceb5b187ebea9ed519cf01c41ada7f28b3c895a19
Documento generado en 30/04/2021 05:16:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica